



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CONTRATO No. 185 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2020

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	No. 179 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020.
OBJETO:	ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 Y SUS CENTRALIZADOS”
CONTRATISTA	CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS
NIT	900525552-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARDENAS GONZALEZ DIEGO ARTURO
IDENTIFICACION:	CC 79,128,160
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CL 11 15 SAN JOAQUIN VALLEDUPAR Teléfono: 5901427 – 3008142555 – 5901427 CORREO ELECTRÓNICO: centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2020.

Por una parte el señor Mayor **JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena (Bolívar), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Radiograma No. 2020315000151673 de fecha 13 de Enero de 2020, y Orden semanal No. 004 de 25 de enero de 2020, de la Dirección de Sanidad del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con NIT. 830.039.670-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el señor **CARDENAS GONZALEZ DIEGO ARTURO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,128,160, quien representa legalmente a **CENIRS** con NIT. 900525552-2 – 6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A) QUE LA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 se encuentra**

1



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional. B). Que de acuerdo a lo establecido se indicó la necesidad previa de LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 Y SUS CENTRALIZADOS"**. C). Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2020 existe la asignación de los recursos para atender las obligaciones de pago es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000) M/CTE**, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 29120 del 2020-02-17 rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02. D). que el proceso de selección que origino el presente contrato se efectuó con fundamentos en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. E). que el día **20 de abril de 2020**, se cumplió el acto de cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía para la cual presentaron ofertas las siguientes sociedades Para el **GRUPO III BARRANQUILLA**:

ARSAS

CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ELECTRODIAGNOSTICO

CENHAIC LTDA

NEURONAS

F). Que se dio traslado de las ofertas al Comité Jurídico, Comité Económico – Financiero y Comité Técnico; los mismos que procedieron a rendir sus informes de evaluación de conformidad a lo que para el efecto se encuentran publicada en el secop II y en la carpeta contentiva del proceso y de los que dan cuenta las diferentes evaluaciones que emitieran los correspondientes Comités, de conformidad a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y que hacen parte integral del expediente contractual. Que dentro del término de Ley existieron observaciones al proceso las cuales fueron resuelta por el comité respectivo dentro de los términos establecidos. G). que una vez emitidos los informes de evaluación de los comités resultaron habilitados las sociedades arrojando el siguiente orden de elegibilidad. **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS**, oferta de menor valor dentro de las propuestas recibidas. Que dado lo anterior y previa recomendación del comité de adquisiciones el señor subdirector administrativo resolvió adjudicar al oferente **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS**, quien fue la sociedad habilitada, con la oferta de menor valor. Se le adjudica el contrato hasta por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000) M/CTE**. i). Quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente todo lo cual se acredita mediante los

2



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. J). Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA 1 – OBJETO: ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 Y SUS CENTRALIZADOS”.

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, y a lo ofertado en su propuesta, así mismo se obliga entre otros a cumplir en su totalidad con todos ítem solicitados para este proceso.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000) M/CTE, incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. El cual se ejecutará de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA PROCESO GRUPO 3: VALLEDUPAR

POBLACION	ÍTEM	CODIGOS UNSPC	MODALIDAD	SESIONES X MES	DESCRIPCION	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO PARA OFERTAR CENTRO NAL INT REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS
PROGRAMA DE DETECCION Y ATENCION TEMPRANA y at PARA NIÑOS DE 0-5 AÑOS Programa de detección y atención temprana a niños de 0-2 años Retardo global del desarrollo niños y niñas de 3-6 años	1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 55.604	\$ 41.000
	2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizar por fonoaudióloga o terapeuta de lenguaje con atención personalizada.	\$ 64.354	\$ 41.000
	3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 55.604	\$ 41.000



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02

Teléfono: 3049822

Correo electrónico:contratosesm1015@hotmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

	4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCIÓN PARA LOS PADRES O CUIDADORES PRIMARIOS QUE PERMITAN EL COMPROMISO Y EL APOYO DE LA FAMILIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS NIÑOS).	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por Psicóloga/ Psicólogo con atención personalizada.	\$ 59.768	\$ 41.000
AUTISMO, SINDROME DE ASPERGER, SINDROME DE RETT, SINDROME DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRANSTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.	1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 56.854	\$ 41.000
	2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizar por fonoaudióloga o terapeuta de lenguaje con atención personalizada.	\$ 64.354	\$ 41.000
	3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 56.854	\$ 41.000
	4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCIÓN PARA LOS PADRES O CUIDADORES PRIMARIOS QUE PERMITAN EL COMPROMISO Y EL APOYO DE LA FAMILIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS NIÑOS).	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por Psicóloga/ Psicólogo con atención personalizada.	\$ 72.927	\$ 50.000
SINDROME DE DOWN	1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 55.604	\$ 41.000
	2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizar por fonoaudióloga o terapeuta de lenguaje con atención personalizada.	\$ 64.354	\$ 41.000



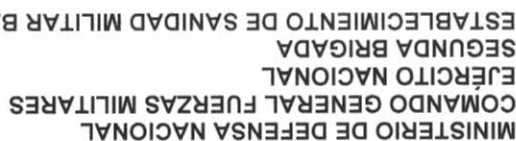
2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02

Teléfono: 3049822

Correo electrónico:contratosesm1015@hotmail.com



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

RETARDO MENTAL						
3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 56.854	\$ 41.000
4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCION PARA LOS PADRES O CUIDADORES QUE PERMITAN EL APOYO DE LA FAMILIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS NIÑOS).	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por Psicólogo/ Psicólogo con atención personalizada.	\$ 59.768	\$ 41.000
1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 55.604	\$ 41.000
2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizar por fonoaudióloga o terapeuta de lenguaje con atención personalizada.	\$ 61.854	\$ 41.000
3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 56.854	\$ 41.000
4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCION PARA LOS PADRES O CUIDADORES QUE PERMITAN EL APOYO DE LA FAMILIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS NIÑOS).	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por Psicólogo/ Psicólogo con atención personalizada.	\$ 59.768	\$ 41.000



PARALISIS CEREBRAL, DISTROFIAS MUSCULARES

1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 56.854	\$ 41.000
2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizar por fonoterapeuta o lenguaje con atención personalizada.	\$ 60.604	\$ 41.000
3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 59.354	\$ 41.000
4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCION PARA LOS PADRES O CUIDADORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LA FAMILIA DURANTE EL APOYO DE LA COMPROMISO Y PERMITAN EL CUIDADOS QUE PRIMARIOS QUE	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizada por Psicólogo con atención personalizada.	\$ 61.018	\$ 41.000
1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 56.854	\$ 41.000
2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizar por fonoterapeuta o lenguaje con atención personalizada.	\$ 63.104	\$ 41.000
3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 58.104	\$ 41.000
4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCION PARA LOS PADRES O CUIDADORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LA FAMILIA DURANTE EL APOYO DE LA COMPROMISO Y PERMITAN EL CUIDADOS QUE PRIMARIOS QUE	Definición de interdisciplinario acuerdo a equipo de RHB	Realizada por Psicólogo con atención personalizada.	\$ 59.768	\$ 41.000



MULTIDISCAPACIDAD				COMPROMISO Y EL APOYO DE LA FAMILIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS NIÑOS)	
1	85122101	TERAPIA FISICA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por fisioterapeuta con atención personalizada.	\$ 58.104
2	85122108	TERAPIA DEL LENGUAJE / FONOAUDIOLOGIA	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizar por fonoauditología o terapia de lenguaje con atención personalizada.	\$ 63.104
3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizado por terapeuta ocupacional con atención personalizada.	\$ 58.104
4	85121608	PSICOLOGIA (SESIONES DE ORIENTACION, ASESORIA E INSTRUCCION PARA LOS PADRES O CUIDADORES QUE PERMITAN EL COMPROMISO Y EL APOYO DE LA FAMILIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS NIÑOS)	Definición de acuerdo a equipo interdisciplinario de RHB	Realizada por Psicólogo/a/ Psicólogo con atención personalizada.	\$ 59.768
					\$ 41.000
					\$ 41.000
					\$ 41.000
					\$ 41.000

NOTA: LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SERÁ DE MANERA TOTAL.

NOTAS

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDVA ADRES o los que hubiere lugar.
- 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.



4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 2. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

BANCO DAVIENDA.

CUENTA CORRIENTE No. 257169999568

CLASULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, aprobación de las garantías y expedición del certificado de registro presupuestal hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020**, en el plazo de ejecución del contrato deberán ejecutarse en su totalidad las actividades correspondientes.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

La prestación del servicio deberá ser realizada en **VALLEDUPAR – CESAR**, previa Coordinación del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

CLASULA 5 – LIQUIDACION: Para efectos de aplicación de artículo 11 de la ley 1150 de 2007 EL CONTRATISTA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLASULA SEXTA: OBLIGACIONES



DEL CONTRATISTA:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Establecimiento de Sanidad Militar o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscriba el acta de inicio del contrato.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
- El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

- Prestar los servicios objeto del presente contrato con calidad y ética siempre tendientes al óptimo rendimiento del usuario beneficiario.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Garantizar la calidad de los servicios requeridos incluyendo sus accesorios.
- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Corregir de forma inmediata cualquier error que se cometa durante la ejecución del contrato
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Asegurar la calidad de los BIENES Y/O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Cumplir con todo lo establecido en la Invitación Publica No. **179 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020.**
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
- En términos generales el contratista se obliga entre otras a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al ESM BAS 02 los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al ESM BAS02 para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el ESM BAS 02, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la

10



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02

Teléfono: 3049822

Correo electrónico: contratosesm1015@hotmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ESM BAS 02 en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. a). Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)b). Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM No BAS02 .c). Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. d). El oferente se compromete a garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garanticen privacidad en cada consulta, 2) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia, para las actividades. 3) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada suficiente y necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 4) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e). Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. En los eventos que se requiera utilizar tele salud o tele medicina teniendo en cuenta la actual situación que afronta nuestro país, y con ocasión a las medidas en torno a la declaratoria de emergencia sanitaria que fue ordenada por el señor Presidente de la Republica y demás autoridades competentes y acatando la orden presidencial, todos los esfuerzos sanitarios están dirigidos a contener y mitigar la propagación del virus COVID-





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

19. de ser necesario deberá prestarse el servicio requerido utilizando los medios tecnológicos adecuados. El pago es contraprestación, es decir, que si no se consume el valor estipulado en el presente contrato se harán las reducciones respectivas. Las demás inherentes al contrato y a solicitud del supervisor.

DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por

12



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**

daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, las siguientes garantías:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02

Teléfono: 3049822

Correo electrónico:contratosesm1015@hotmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 antes de la iniciación del Contrato. Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

PARÁGRAFO SEGUNDO: en la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLAUSULA DECIMA – AVISOS Y NOTIFICACIONES Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que deba realizar el MDN – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD – ESM BAS 02, **CL 11 15 SAN JOAQUIN VALLEDUPAR Teléfono: 5901427 – 3008142555 – 5901427 CORREO ELECTRÓNICO: centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com**

Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones del M.D.N. – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02” ubicado en la Carrera 68 CALLE 79 – 00 Barranquilla, E-mail. contratosesm1015@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad

15



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del BIEN y/o SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, para efectuar los descuentos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, se respaldan para la vigencia 2020 con el **CDP No 29120 del 2020-02-17 rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**

SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere: 1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. 2. La firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única, Expedición del Certificado de Registro Presupuestal Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACION DE CONTRATO El contratista podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02

Teléfono: 3049822

Correo electrónico:contratosesm1015@hotmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

DE SANIDAD-ESM BAS 02, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL CONTRATANTE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de: **TC EDWIN LEONARDO NEITA VELANDIA** director dispensario médico ESM BAS 10 y/o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en

18



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. Es decir, El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para la ejecución de este contrato se requiere la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del MDN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 ordenador del gasto, expedición del registro presupuestal y acta de inicio

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Barranquilla – Atlántico – Colombia.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas.

En constancia de lo anterior se firma a los Cuatro (04) días del mes de mayo de 2020.

El contratante


MY JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Subdirector administrativo ESM BAS 02
Ordenador del gasto.


CARDENAS GONZALEZ DIEGO ARTURO
Representante Legal CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD
SAS


Proyecto: ANGEL DAVID ARAGON MUÑOZ.
Asesor jurídico



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA